Expediente: **1138/25**
Carátula: **HERRERA GONZALO MAXIMILIANO C/ LOGISTICAS INTEGRALES S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LOGISTICAS INTEGRALES S.A., -DEMANDADO
20313229808 - HERRERA, Gonzalo Maximiliano-ACTOR
20201631948 - SALAS, MARTIN MIGUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1138/25

H105025957594

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "HERRERA, GONZALO MAXIMILIANO c/ LOGÍSTICAS INTEGRALES S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1138/25.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por la Sra. Agente Fiscal de la II Nominación:

1) Agreguese y téngase presente lo dictaminado por la misma.

2) ÁBRASE la presente incidencia a pruebas por el término de **DIEZ (10) DÍAS** (arts. 12, 14 in fine y 23 del CPL, y art. 169, inc. 1° y art. 186, 2° párrafo del CPCC).

3) Proveyendo las pruebas ofrecidas por la parte demandada incidentista:

a - DOCUMENTAL: ADMÍTASE la prueba ofrecida.

b - INFORMATIVA: ADMÍTASE la prueba ofrecida.

A los fines de su producción:

Conforme lo dispuesto en la Circular de Implementación Expediente Digital N°08/21 y su aclaratoria emitida por la CSJT, proceda ésta Oficina de Gestión Asociada N°2 a compulsar los datos del Sr. Salas Matín Miguel DNI N°22.263.697, a través de la página oficial de la Cámara Nacional Electoral del Poder Judicial de la Nación.

4) Proveyendo las pruebas ofrecidas por la parte actora:

a - DOCUMENTAL: ADMÍTASE la prueba ofrecida.

b - INFORMATIVA: En relación al oficio solicitado al Juzgado del Trabajo N° III, Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 3, atento a que los autos caratulados: "IBAÑEZ, JESÚS NICOLÁS C/ SERVICIOS PRIVADOS POSTALES Y OTRO s/ COBRO DE PESOS", Expte. n° 1300/18, es un expediente digital, pudiendo ser posible su compulsa mediante el Portal del SAE de la página del Poder Judicial: No ha lugar por inoficioso.

- A lo demás, **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado, **LÍBRESE OFICIO** a la **SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, a fin de que remita copia del Expte. N° 5753-181-H-2024.

Conforme a lo normado por el art. 12 del CPL, el informe requerido deberá ser contestado dentro del término de TRES (3) DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 354, 2° párrafo del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

En los oficios a confeccionarse, se deberá consignar la fecha de vencimiento del plazo probatorio. BMX-1138/25. -

Actuación firmada en fecha 12/11/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.